



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de sustanciación**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante solicita aplicación de medida cautelar referida al embargo y retención del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado JEFFERSON RUÍZ CASAS como empleado de la empresa COLPLAGAS S.A.S., ubicada en la ciudad de Barranquilla en la dirección y correo electrónico indicadas; medida que será atendida por estar acorde al contenido del numeral 2º del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

De ahí que dada la precisión que el ejecutado percibe salarios que pueden ser objeto de medida cautelar, el Despacho de procederá con lo pertinente.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR a los autos el escrito allegado vía electrónica, para que obre y conste en el presente asunto.

SEGUNDO. Decretar embargo y retención de todos los ingresos que percibe JEFFERSON RUÍZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía 94.528.933 de Cali –Valle, por salarios y prestaciones sociales hasta en un 50% por parte de la empresa COLPLAGAS S.A.S., de Barranquilla, como empleado de la referida entidad, previos descuentos de ley.

TERCERO. Líbrese el oficio al pagador de la citada entidad comunicándole lo anterior al correo electrónico indicado en el referido escrito, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta # 76001203300620190018600 del Banco Agrario de esta ciudad, proceso radicado con el No. 76001311000620190018600.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61754d65102efdf5df6c27d9dd341f8943dc11848380eaffd8dcac4077c1aa27**  
Documento generado en 24/01/2022 07:58:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>